



INFORME DE INTERVENCION

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO 2024

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda del sector público (LCDSP).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el

procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PRIMERO.- Siguiendo la línea marcada en la elaboración de los Presupuestos desde el año 2015, se emite este informe de forma independiente con objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y dando cumplimiento estricto a lo previsto en la Orden HAP/2105/2012.

SEGUNDO.- Tras la aprobación de la LOEPSF y en el marco del actual contexto económico nacional y mundial, el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria se ha convertido en objetivo prioritario para todas las administraciones públicas.

En sus artículos 11 a 13 regula los tres principios que deben cumplirse en la aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos:

- Estabilidad Presupuestaria.
- Regla del Gasto.
- Sostenibilidad financiera.

El presente Informe analiza este cumplimiento, sin perjuicio de que tras la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 acordada por Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y ratificada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados dos semanas después, y la prolongación de dicha suspensión para el ejercicio 2022 acordada por Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 y ratificada por el Congreso en fecha 13 de septiembre de 2021, y para el ejercicio 2023 acordada por Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 y ratificada por el Congreso en fecha 22 de septiembre de 2022 haya implicado que su eventual incumplimiento no tendría las consecuencias previstas en el marco de la propia normativa de estabilidad presupuestaria. Habiéndose anunciado desde las instituciones europeas y la Administración del Estado la vuelta de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2024, hasta la fecha no se ha producido ningún pronunciamiento sobre las circunstancias concretas en las que se producirá dicho restablecimiento, por lo que los análisis contenidos en este Informe tienen un alcance incierto.

TERCERO.- El principio de estabilidad presupuestaria se instrumenta partiendo del equilibrio entre ingresos y gastos no financieros (en ambos, Capítulos 1 a 7), que ha de ser ajustado de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Las previsiones para el ejercicio 2024 son los siguientes:

EJERCICIO 2024	INGRESOS	GASTOS
CAPÍTULO 1	40.946.000,00	29.148.000,00
CAPÍTULO 2	3.500.000,00	40.177.000,00
CAPÍTULO 3	12.129.000,00	56.000,00
CAPÍTULO 4	20.570.000,00	3.125.000,00
CAPÍTULO 5	305.000,00	986.000,00
CAPÍTULO 6	6.550.000,00	10.508.000,00
CAPÍTULO 7	0,00	0,00
TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7	84.000.000,00	84.000.000,00
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	0,00	
AJUSTE CRITERIO DE CAJA	-1.245.378,83	
AJUSTE GRADO EJECUCIÓN PG	6.182.400,00	
ESTIMACIÓN DEL RESULTADO EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	4.937.021,17 €	

En los Ajustes por recaudación y grado de ejecución del gasto, se ha optado por incluir la media de las liquidaciones de los cuatro últimos ejercicios, para tener en cuenta la evolución tendencial de los resultados municipales.

En definitiva, el Presupuesto 2024 muestra una **capacidad de financiación** a priori de **4.937.021,17 €**.

CUARTO.- El artículo 12 de la LOEPSF regula el cálculo de la Regla de Gasto. Este concepto delimita el gasto máximo al que podrán hacer frente las Administraciones Públicas en cada ejercicio en los capítulos 1 a 7, en aplicación de la normativa europea SEC.

Sin embargo, en el desarrollo reglamentario de la Ley – Orden HAP/2082/2014 –se ha determinado que la evaluación de dicho cumplimiento sólo deberá realizarse en la ejecución del Presupuesto y no a priori en su elaboración, aunque resulta conveniente informar sobre el mismo.

En todo caso, el escenario indefinido de la restauración de las reglas fiscales y con la Tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo que debe servir para fijar el techo de gasto para

el ejercicio 2024 sin aprobar -la única magnitud de referencia es la estimación de crecimiento del PIB del 2,0% remitida por el Gobierno español a la Comisión Europea, que esta Intervención entiende que como límite de referencia más razonable a utilizar en esta fecha- la estimación a priori de la Regla de Gasto (que, no obstante, se recalculará tras la Liquidación del Presupuesto 2023) se obtendría a partir de las Obligaciones Reconocidas en el ejercicio 2022, quedando los cálculos de la siguiente forma:

AÑO 2022		
	Gastos no financieros 2022. ORN a 31/12	86.801.142,04
	A deducir (art. 12.2):	
-	Gastos financiados con fondos UE/CAM	3.064.000,00
-	Operaciones pendientes de aplicar (413)	498.686,75
	Suma	3.562.686,75
	Gasto computable año 2022	83.238.455,29
x	Tasa crecimiento PIB estimado año 2024	1,02
	Resultado art. 12.3	84.903.224,40
AÑO 2024		
	A incrementar (art. 12.2, Créditos iniciales 2024):	
+	Intereses deuda	0,00
+	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AP	3.148.000,00
	Suma	3.148.000,00
+	Aumentos permanentes recaudación	980.000,00
-	Disminución permanente de recaudación	
	Suma	980.000,00
	GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2024	89.031.224,40

Se han considerado como “Aumentos permanentes de la recaudación” los incrementos del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles consecuencia de nuevas altas producidas desde el año 2013, de acuerdo con el Informe emitido por el departamento de Gestión Tributaria que ya se tuvo en cuenta en los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

En definitiva, los créditos previstos por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 202 por importe de **84.000.000,00 €** cumplirían a priori con la Regla de Gasto, toda vez que debemos tener en cuenta los **6.182.400,00 € de inejecución** de gastos señalados en el apartado anterior, por lo que la previsión de Obligaciones Reconocidas se situará en **77.867.600,00 €**, muy inferior al techo marcado por el gasto computable.

QUINTO.- El principio de sostenibilidad financiera se articula sobre el cumplimiento del nivel de deuda viva, que no debe superar con carácter general el límite del 75 %.

De acuerdo con los datos reflejados en el Anexo de la Deuda 2024 y los de derechos liquidados a 31/12/2022, el **ratio de deuda viva a 31/12/2023** sería el siguiente:

$$\begin{aligned} &(\text{Deuda viva} / \text{Derechos liquidados ej. anterior}) \times 100 = \\ &0,00 / 74.773.980,71) \times 100 = \mathbf{0,00 \%} \end{aligned}$$

Por consiguiente, el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda pública.

SEXTO.- Por último, y teniendo en cuenta que en algunas de las últimas normas aprobadas aparece ligado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (LRSAL, ...), se informa que la media del **Periodo Medio de Pago** del Ayuntamiento calculada durante el último ejercicio (4º trimestre de 2022; 1º, 2º y 3º trimestres de 2023), se sitúa en **11,14 días**, aún a pesar del cambio de metodología aplicado desde el primer trimestre de 2023 -cálculo desde fecha de conformidad y no de aprobación del gasto, que añade unos 5 días adicionales- cumpliendo holgadamente con los plazos máximos previstos en la normativa.

SÉPTIMO.- En definitiva, los datos del Presupuesto para el ejercicio 2024 ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte:

- **Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**
- **Cumpliría a priori el objetivo de regla de gasto.**
- **Cumple el objetivo de sostenibilidad financiera.**
- **Cumple con los límites del Periodo Medio de Pago**

Es cuanto tengo a bien informar respecto del asunto de referencia.